

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS “SERVICIO DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS AGUA0 Y VERTIDOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA (CONTR 2023 372912) LOTE 2. OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL LOTE 1. (LOTE 2024 1525)”

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. SUSANA BENAVIDES VEDIÁ**, en su calidad de titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** según nombramiento efectuado por Decreto 226/2022, de 11 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **D. DIEGO GUERRERO PALACÍN**, mayor de edad y con D.N.I. n.º ****6225*², en nombre y representación de **SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.**, con N.I.F. n.º A79329108, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, mediante escritura de fecha 23 de septiembre de 2016, bajo el n.º 2.596 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 21 de abril

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 1 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NW5iRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 18 de abril de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/89).

Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 19 de mayo de 2023 (nº de informe: E AJ-CAPADR 2023/97).

TERCERO.- La Intervención Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha con fecha 12 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de enero de 2024, por importe de **cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (417.375,20 euros), IVA excluido.**

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de febrero de 2024, y en el DOUE el 31 de enero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretaría General del Agua de fecha 17 de octubre de 2024, **a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua Y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía con fecha 18 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. DIEGO GUERRERO PALACÍN, mayor de edad y con D.N.I. n.º **6225*², en nombre y representación de SOPRA STERIA ESPAÑA S.A., con N.I.F. n.º A79329108,** se compromete a la realización del contrato de servicios “SERVICIO DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS AGUA0 Y VERTIDOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA. LOTE 2: OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS EN EL LOTE 1, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12.2 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 2 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la persona adjudicataria imparta, a las personas adscritas a la ejecución del contrato, cursos de formación sobre materias relacionadas con el objeto del contrato. Como mínimo, se deberá impartir 1 curso de 10 horas de duración (en modalidad presencial) al año, lo que dada la duración prevista del contrato, equivale 25 horas de formación.

Esta condición se comprobará mediante una declaración jurada por parte del contratista donde aparezcan los cursos impartidos, su duración en horas y los asistentes adscritos al contrato. Esta declaración se presentará una vez terminado cada curso de formación.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (417.375,20 euros), IVA excluido**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (87.648,80€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **quinientos cinco mil veintitres euros con noventa y nueve céntimos (505.023,99 €)**².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1400188132 G/51D/61905/00 MR02050301 2022000946	56.104,30	11.781,90	67.886,20
2025	1400188132 G/51D/61905/00 MR02050301 2022000946	227.659,17	47.808,43	275.467,60
2026	1400188132 G/51D/61905/00 MR02050301 2022000946	113.829,66	23.904,24	137.733,90
2027	1400018132 G/51D/66909/00 01 2014000170	19.782,07	4.154,24	23.936,30

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 3 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NWisiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 30 meses desde la fecha de inicio del contrato. Y al ser un contrato de servicio en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consume el importe del mismo, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad el crédito. Siendo esta última opción una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato.

El contrato tiene posibilidad de prórroga de hasta 30 meses, con un preaviso de 2 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista (**SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.**) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de junio de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de **veinte mil ochocientos sesenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (20.868,76)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642672, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 4 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNidIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Modelo de formalización electrónica de contratación



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 5 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNidIYWNhMic2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Salvo indicación en contra del responsable del contrato o precisión del PPTP, las reuniones de coordinación de los trabajos se celebrarán de manera telemática, mediante plataformas de videoconferencia, evitando los desplazamientos no necesarios y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero.
- El contratista deberá facilitar al equipo de trabajo la posibilidad de desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo al menos en un tiempo equivalente al 40% de su jornada de trabajo.
- Salvo en las versiones finales de los documentos resultantes de la ejecución de los trabajos, siempre que sea técnicamente posible y de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de trabajo y borradores se dispondrán en formato lógico, no físico, evitando el consumo de papel.
- Las copias físicas de los documentos resultantes del objeto del contrato se imprimirán en papel reciclado.
- El contratista estará obligado a calcular anualmente las emisiones de GEI equivalentes ahorradas mediante las medidas adoptadas.
-

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 6 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjdIYWNhMic2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 7 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a Susana Benavides Vedia

Fdo.: Diego Guerrero Palacín

Modelo de formalización electrónica de contratación



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 8 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contratos



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 9 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjdIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente C5 Inversión I2** Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
100%	0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

No existen obligaciones específicas

1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No procede.

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicara significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 10 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNidIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: Hitos núm 77. Restauración de las protecciones de cauces y riberas contra los riesgos de inundación

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 9 de septiembre de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 11 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNidIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: 5 ‰ del precio del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: 5 ‰ del precio del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: 5 ‰ del precio del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.
- **En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.**

SUSANA BENAVIDES VEDIA		09/01/2025 20:11:51	PÁGINA: 12 / 12
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNidIYWNhMjc2ZDM1NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	